

Neuquén, 12 de marzo de 2013.

RESOLUCIÓN N° 520

VISTO:

La Resolución N° 426 que aprueba la "Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos" y las "Pautas Orientativas", aprobadas por Asamblea Gral Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2008; la Resolución N° 440 modificatoria de la misma, que fue ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2009; y la Resolución N° 500 modificatoria de la misma, que fue ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución N° 426 estableció un factor de actualización de la citada escala, estableciendo un valor de unidad de cuenta a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, autorizando a que dicho importe sea actualizado por el Consejo Directivo;

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizado mediante la Resolución N° 500 de fecha 6 de agosto de 2011;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, y con el objeto de dar cumplimiento a los fines de su creación, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Por ello, y en uso de las facultades que lo son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar a los fines de la aplicación de la "**Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos**" y las "**Pautas orientativas**" establecidas por las Resoluciones N° 426, 440, y 500, un valor de unidad de cuenta de \$ 30, con vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°: Reemplazar el anexo de la Resolución N°426 por el de la presente resolución.

Artículo 3°: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4°: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cr. Elio Carlos Dante Soto, Presidente; Cra. Érica Amancay Audisio, Secretaria; Cr. Fabián A. Benente, Tesorero; Cr. Federico Carnevale, Consejero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero; Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Consejero.

ANEXO I (Resolución N° 426)								
(actualización Resolución N° 520)								
N° ITEM	ESCALA DE HONORARIOS SUGERIDOS MINIMOS	HONORARIOS						Periodicidad
		Complejidad/Tamaño/Experiencia						
PARA LA PROVINCIA DEL NEUQUEN								
1	VALOR DE HORA PROFESIONAL	baja	en UC	media	en UC	alta	en UC	
1,1	Valor Hora Profesional	300	10	450	15	600	20	por unidad
1,2	Consulta Verbal	300	10	450	15	600	20	por hora
1,3	Consulta Escrita	600	20	870	29	1170	39	por unidad
1,4	Certificación de Ingresos y otras certificaciones	600	20	870	29	1170	39	por unidad
1,5	Carpeta Bancaria	1050	35	1590	53	2100	70	por unidad
2	SOCIETARIO							
2,1	Constitución de Soc. con aportes dinerarios.	5100	170	7650	255	10200	340	por unidad
2,2	Aumento de Capital, transferencia cuotas o mod contrato	2700	90	4050	135	5400	180	por unidad
2,3	Solicitud rúbrica libros (base tres libros)	1200	40	1800	60	2400	80	por unidad
3	ADMINISTRATIVO - CONTABLE							
3,1	Contabilidad organizada: registraciones contables	1020	34	1530	51	2040	68	mensual
3,2	Armado de Estados Contables	3900	130	5850	195	7800	260	anual
4	AUDITORÍA							
4,1	Se aplica la Escala Mínima de Balances (Res. N° 521)							
5	IMPUESTOS NACIONALES:							
5,1	GANANCIAS:							
5,1,1	Anticipos, determinación e informe	300	10	450	15	600	20	por 5 ants.
5,1,2	DDJJ una actividad	2910	97	4380	146	5820	194	Anual
5,1,3	Adicional por Actividad	1170	39	1770	59	2340	78	Anual
5,1,4	DDJJ Persona Jurídica	2910	97	4380	146	5820	194	Anual
5,1,5	DDJJ Ganancia Mínima Presunta	1800	60	2700	90	3600	120	Anual
5,2	IMPUESTOS A LOS BIENES PERSONALES Y F. COOP.							
5,2,1	Anticipos, determinación e informe	300	10	450	15	600	20	por 5 ants.
5,2,2	DDJJ Anual sin actividad	1740	58	2610	87	3480	116	anual
5,2,3	Por cada actividad de Tercera Cat.	1170	39	1770	59	2340	78	anual
5,3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO / INTERNOS							
5,3,1	DDJJ Mensuales (F 731 con presentación por internet)	660	22	990	33	1320	44	mensual
5,3,2	Registro de Comprobantes en L° Cpras ó Vtas por hoja	120	4	180	6	240	8	mensual
5,3,3	DDJJ Citi Ventas	180	6	270	9	360	12	mensual
5,4	MONOTRIBUTO							
5,4,1	Inscripción, mod. datos ó Cancelación con asesoramiento	570	19	840	28	1110	37	por unidad
5,4,2	Recategorización cuatrimestral	420	14	600	20	810	27	cuatrimestral
5,4,3	Control categoría sin trámite	270	9	420	14	540	18	cuatrimestral
5,5	PROCEDIMIENTO y Vs.							
5,5,1	Inscripción AFIP PERSONA FÍSICA	750	25	1140	38	1500	50	por unidad
5,5,2	Baja o Cambio Memo Fiscal	180	6	270	9	360	12	por unidad
5,5,3	SICORE, RG 4120, Acciones y Participaciones y otros simil.	870	29	1320	44	1740	58	por unidad

5,5,4	Inscripciones DGI y DGR SOCIEDADES	1800	60	2700	90	3600	120	por unidad
5,5,5	PLANES DE PAGO AFIP	960	32	1440	48	1920	64	por unidad
6	IMPUESTOS PROVINCIALES:							
6,1	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS							
6,1,1	Anticipos Mensuales (Contribuyentes Directos)	300	10	450	15	600	20	mensual
6,1,2	Anticipos Mensuales (Contribuyentes Reg. simplificado)	210	7	300	10	390	13	mensual
6,1,3	DDJJ Anual (Pequeña y Medianas)	1200	40	1800	60	2400	80	anual
6,1,4	DDJJ Anual (Grandes Contribuyentes)	2340	78	3480	116	4650	155	anual
6,1,5	Inscripción y Cancelación c/u	450	15	690	23	900	30	por unidad
6,1,6	Recategorización Monotributo	360	12	540	18	720	24	por unidad
6,2	CONVENIO MULTILATERAL							
6,2,1	Anticipos	300	10	450	15	600	20	mensual
6,2,2	Adicional por Jurisdicción	120	4	180	6	240	8	mensual
6,2,3	DDJJ Anual con determinación Coef. Unificado	2910	97	4380	146	5820	194	anual
6,2,4	DDJJ Anual sin determinación Coef. Unificado	1800	60	2700	90	3600	120	anual
6,2,5	Adicional por Jurisdicción	600	20	870	29	1170	39	anual
7	IMPUESTOS MUNICIPALES:							
7,1	TASA INSP. SEG E HIGIENE/EMPOTUR							
7,1,1	DDJJ Mensuales	240	8	360	12	480	16	mensual
7,1,2	DDJJ Anual	600	20	870	29	1170	39	anual
8	LABORAL Y PREVISIONAL							
8,1	Inscripción ó Cancelación y asesoramiento	600	20	870	29	1170	39	por unidad
8,2	Alta Temprana, baja o mod. Datos	90	3	150	5	180	6	por unidad
8,3	Liq de Sdos y Jorn: recibo, Lº, F.931 y ases: 1er.empleado	540	18	810	27	1080	36	mensual
8,4	Por empleado adicional de 2 en adelante	120	4	180	6	240	8	mensual
8,5	Apertura de Legajo y carga inicial	180	6	270	9	360	12	por unidad